

Junta de Instruccion
Primaria del Real del
Castillo

En atencion a su honrades
y filantropia, la junta de instruccion
La mesa directiva de esta primaria que tengo el honor
de la junta de instruccion de presidir, ha nombrado a V.
de instruccion de esta en sesion del dia diez de Junio.
Real atendiendo al Inspector de la escuela de este Real
delo, honorader y demas, del Castillo para que asociado a los
cualidades que en V. C. C. Enrique de Leon y Jose Silva
concurren ha tenido vigilan sobre la observancia de las
a bien nombrarlo ^{en} disposiciones reglamentarias, for
bro de la comision ins-
pectora que bajo la pre y aprobadas por la mayoria de
sidencia del C. Enri los miembros de la junta en la
que Leon vigilara, sesion Parriba expresada
por que los trabajos de
Independencia y Libertad
dicha junta no sean Real del Castillo. Julio 19 de 1873.
infructiferos ~~tantos~~ en la parte economica de la escuela
la ~~general comision~~

C. Francisco Arenas. Inspector de la escuela del Real
del Castillo. Presente.

1.^o punto. Al cu^o P^{to} espuso que estando presente Ferrero.

D 71

Asaltos,
por Santiago un revuelto.

En el Pueblo y Poblado del Castillo a las veintidós del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se presentó el Sr. Angel Canas ante mí como Presidente municipal de este lugar en defecto del Jefe de Paz del Partido diciendo: que el día catorce del corriente se presentó Santiago Garcia con diez a doce hombres impidiendo la continuación del trabajo de la mina de su propiedad a nombre del Pueblo y a mano armada. Acto continuo se presentó el Sr. Angel Canas al Sr. Inspector de este Pueblo dándole parte de lo que estaba pasando; y después de haberles amonestado para que dejaran continuar los trabajos de la mencionada mina y en virtud de que no pudo hacer cumplir su disposición, tuvo por conveniente mandar suspender provisionalmente dichos trabajos interin llegaba el caso de que fuese resuelto por autoridad competente.

En vista de lo expuesto he conocido con esta misma fecha a todo el Pueblo del Castillo del Castillo incluso los del municipio capitaneados por Santiago

Garcia quienes confesaron haber faltado al artículo 3º de nuestra ley fundamental y conuenciase de haber obrado mal.

En vista de su ignorancia respecto a las leyes fueron por mi sentenciados a perpetuo silencio y amonestados para que tubieran buen comportamiento y que en lo sucesivo se valieran de autoridades competentes para hacer votos, en virtud de lo cual autorizo al Sr. Angel Cañas y sus socios para que sigan sus trabajos de su mina y la sigan prosigiendo quieto y pacíficamente con arreglo a las leyes de la materia lo cual firmo como Presidente Municipal del Partido y los vecinos mas caracterizados y honrados de este Pueblo

Art. Sr. Guey

Enrique Leon Manuel Moreno
J. Dn Jesus Ballesteros
Antonio Jergues
Jesus Arocas
Caus Lopez
Jose Carmel
Jesus Pardo

Juan Meléndez
Gabriel Ace
Toribio Alvarado

La Amador

Antonio Catal

J. D. Ontiveros

José M. Smith

Fr. C. de Alvarado

Estanislao J. Gonzalez

Fransisco Terro
Leandro Guirado

Francisco Ortega

Antonio Alvarado

1871.

Representacion del
Pueblo y Real
del Castillo Contra
algunos vecinos que
ocupaban la mina
del Pueblo.

702/67422/

Las razones que se han presentadas en
el C. C. miembros de esta Corporacion
en la anterior Ota. y considerando
que es sumamente necesario repe-
dirse el reglamento p.^a la adquisi-
cion de Dominio Utile,
quiere se promulgan las reglas con esta
lugar siguientes

Art. 1.^o Los solicitantes presentaran una solicitud
en el papel sellado respectivo y su com-
provante de la inscripcion en el Registro
civil al C. Presidente quien la proveya
remitiendola al C. Sindico p.^o que este
pape 3. edictos en los parajes publicos
de 9. en 9. dias utiles, a fin de que
se ponga este medio si el solo esta val-
dio y estando rendida su informe, y
sin mas tramites se expedira su titu-
lo en Dominio Utile haciendo en seguida
a recibir las medidas y a darles la pro-
porcion correspondiente, expediendo una
compulsa o testimonio al interesado y
archivandose los originales.

Art. 2.^o Si en el transcurso de los edictos apare-
riere oposicion por algun Colono
o tercero, se suspenderan las diligencias
dando cuenta al C. Presidente para
que este las remita al Jefe o Jefe

que donde habiendan sus caciones y residencias.
Con arreglo a derecho en el finis que con
fianza se puede o no conceder el Solar
que se solicita.

3.^o Los Solares de este Pueblo se Con-
cedan en Dominio útil desde uno hasta 90-
metros de latitud por 90. de longitud.
Segun el plano de la Poligonía y pa-
garan un censo reservativo de una cu-
arta parte de Sentavo por cada me-
tro cuadrado anualmente y por trimestres
adelantados.

4.^o Los agraviados intaxan en la obligación
de Sacos, fabricas y ^{de} Sacos los Solares
que se les concedan y si defieren de cumplir
con esta ^{prevención} en el termino de Sei meses de la
fha. en que se les dá la posesión, perderan
el derecho de posesión que ayen adquiri-
do y los Solares volveran al dominio
del Ayuntamiento para conceder a los que
lo soliciten de nuevo sin perjuicio de
exigible el pago impuesto en el art. an-
terior al causante por medio de la fa-
cultad Coactiva que ejersera el Sin-
dico.

5.^o Los lugares designados y numerados
en el plano ^{de} plazas y edificios Pu-
blicos no son denunciados,

Art. 6.º Los que cobren Suertes de tierras para Cultivabilidad se les considerarán bajo las mismas formulas y condiciones que los Solares pagando solo 4. cuatros pesos anuales por cada Suerte agraria.

Art. 7.º Los agrariados pagaron por derechos municipales a mas el Seno impuesto, 20 rs. por la copia o el título y diez pesos por la posesion.

Esta es mi Opinión.

Y puesto a discusion el anterior Reglamento fue aprobado por unanimidad de votos sacandose copia p.ª remitirse al Gobierno o.ª. Se autorizó p.ª su especificacion Concomimiento y aprobacion, asi como al J. Sub-Ofi.º Político o.ª. Partido p.ª su promulgacion, con lo que se concluyó esta acta que firmaron todos los miembros,

Presidente Municipal

2.º Regidor Ant.º G. Yerey

G. Amador

Jindio

3.º Regidor

Daniel Felix Terud Montoya

[Handwritten signatures]

Copia de la
Acta del día

15. De Mencion
remetida de
Gobierno del Fe
vart^o —

En la Sala Capitular el honorable
allantam^{to} a los 19 dias d. mes. de
Abril de 1841. Reunidos los miem-
bros que componen este cuerpo
bajo la presidencia d. G. An-
tonio L. Goro se abrio la sesion
y de acuerdo lo siguiente.

- 1.^o Que se tome razon en el Libro res-
pectivo de las suertes de tierra con-
sideradas ultimas en el Pobl d. Cas-
tillo.
- 2.^o Que se remita un ejemplar al mismo
Pobl, o Reglamente que se fe en
esta Cabecera para el reparto de so-
lidad y suertes de tierra.
- 3.^o Que se autorice al 3.^o Refidoa G.
Jesús Montoya p.^o que cobre el
canon municipal de las tierras
de siembra en los ejidos de este
Pueblo con firmeria d. ultimo
scribo o. Casante
- 4.^o Que el mismo Comisionado se en-
cargue de vijilar si el juez d. Pue-
blito cumple con la disposicion
que se a dado anteriormente para
que no alla bestias sueltas en
las labores bajo la pena de
una multa que se le imponda
al que no cumpliera con esta

Disposicion de un peso astésimo
por primer vez y de cinco si
insistiere en esta falta sin perjuicio
de pagar el daño que cause, y pues
se púso a discusion el an-
terior acuerdo fue acordado por
unanimidad de votos con lo que
concluye esta acta que firmaron
todos los miembros.

2.^o Regidor
Joaquín Riego

Ant.^o L. Guay
Presidentes

3.^o Regidor
J. Montoya

Acto continuo y en la misma fecha se
acordó nombrar al ciudadano Carlo Manos Juez
local de la linea divisoria, facultando al ciuda-
dano Presidente municipal para que le entien-
da la credencial correspondiente.

Santo Tomas Abril 15 de 1871.

2.^o Regidor
Joaquín Riego

Ant.^o L. Guay
Presidentes

3.^o Regidor
Jesús Montoya

En la sala capitular del Honorable ayunta-
miento a los 15 dias del mes de Mayo de 1871
reunidos los miembros que componen dicho
cuerpo bajo la presidencia del Presidente Sr.
Joaquín Riego por ministerio de la ley se á-
brío la sesion y se acordó lo siguiente. Des-

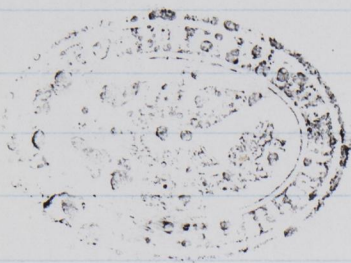
A 843

Tengo el honor de contestar al oficio de V^{da} fecha 24 del corriente, diciendole: que segun el examen que tengo hecho de los libros de esta Ferreteria existen en cajas en este momento once pesos noventa y siete centavos y las cantidades que se han amortizado por bonos de la municipalidad, ascienden en todo hasta la fecha a la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesos noventa y siete centavos, segun mas pormenorizadamente se demuestra en la lista que para mayor satisfaccion de V^{da} cumpla con el deber de acompañarle.

Independencia y Libertad
 Real del Castillo Enero 28 de 1873

Felipe Zúñiga

C^o Presidente del H. Ayuntamiento - Este



Para los efectos del decreto que ha recaido al escrito que con esta fecha ha presentado a esta Subje- fatura Justo Orozco; se le remite a V. original juntamente con el bano de que trata.

Indep^{ta} y Libertad. Pocat del Castillo 3 de Enero de 1878.

J. M. Villagrana

C. Presidente Municipal

Presente

1421



Siendo indispensable a esta Subprefectura, tener un conocimiento exacto del valor total de los bonos expedidos por la municipalidad, a sus acreedores, desde Setiembre del año de 1870 a esta fecha, así como tambien de la cantidad que importa el número de los amortizados y la que aun está pendiente de pago, era Presidencia se servirá remitirme a la mayor posible brevedad una cuenta pormenorizada que abrace los tres puntos indicados.

Independencia y Libertad. Real del Castillo, Enero 23 de 1873.

J. M. Villagrosa



H. Presidente Municipal

Presente

C^o Comandante Militar de esta Plaza

Ante V. y como mas aya lugar en derecho nos presentamos y decimos que temeremos en que el preso Jesus Leon si fuere de la parte en donde se encuentra preso por que consideramos no estar seguro.

A. V. Suplicamos pedimos en merito de justicia se le pongan las prisiones que crea convenientes entre tanto bien su superior inmediato C^o Sub Gef^e Politico del Partido y lo juzgue con arreglo a las leyes de la materia es justicia que pedimos todos los que abajo firmamos protestando la no malicia y lo necesario lo mismo nos ofrecemos y estamos listos como hemos estado a cooperar y prestar nuestros servicios al tiempo que nos los pidan esperando de V. un decreto lo que vale por conveniencia Real del Castillo Julio 1^o de 1812

Francisco Arenas

J. B. Robles

Antonio Fresques
Juan José Aceedo
Mariano Ayala

Co. Presidente
Municipal

Los abajo firmados todos ciudadanos Mexicamos vecinos de este Pueblo y de sus inmediaciones e inscritos en el Registro Civil de esta Municipalidad ante V^o y como mejor haya lugar en derecho exponemos que: Careciendo de la seguridad de nuestras suverificadas fincas, y demas propiedades por los armenasas consecutivos de dos individuos de mala fe; asi como por la grandisima necesidad que hay para la conduccion de algunos negocios que no pueden ser juzgados sin la autoridad del Co. Juez de primera Instancia: Y siendo de nuestra entera confianza como voluntad el que el Co. Jose R. Marron a quien esa Presidencia uterido a bien officiar para que como Sindico por ministerio de la ley por allarce el Co. Sindico actual Jesus Legaspy, Protestara a nombre del Ayuntamiento y del Pueblo del Real del Castillo contra las medidas que

se dieron por el C^o Juez Consti-
tucional en favor de los C^{os} Ma-
nuel y Ambrosio del Castillo sobre
los ejidos este.

AV^o Pedimos

- 1^o Que el C^o Juez R. Marron; sea nues-
tro representante en el Tribunal
Competente para defender los ejidos
de este Pueblo con los documentos
que testifican las medidas que se
dieron por el Ayunt^o y demas dis-
posiciones que lo acrediten.
- 2^o Que el C^o Juez R. Marron; en aten-
cion al grave peso que recibe el
Pueblo por las guardias consecuti-
vas, y el susirio de las familias a con-
secuencia de las forjiciones inseguras,
asi como los trabajos re complicados
para las autoridades, y el gasto consi-
derable para los fondos Municipales.
Sea el Conductor de los neos que no
pueden ser juzgados por el C^o Juez
Constitucional de este Partido.
- 3^o Y ultimo, que siendo como hez el
C^o Juez R. Marron, un hijo de la
Frontera, conosido por todos sus
habitantes, con propiedades en
S^{to} Domingo, radicado en este Pue-
blo; Y si bien no es de toda ciencia

lo es segun se erii de concien-
cia, conose por coniguiente
las necesidades de su pais, y,
quien conose su casa, sabe lo que
le falta

Por tales virtudes pedimos se
sirva autorizarlo es a Previden-
cia, si bien vi con caracter de
Jindico por ministerio de la ley,
sea con caracter de un represen-
tante del Pueblo para defender
sus derechos sobre lo antes men-
cionado

Es gracia que recibiremos
concediendonos lo que proclamamos
por convenir asi a nuestros in-
tereses y al bien general. Supli-
candole alavez, se sirva admitir
esta peticion en papel comun por
falta absoluta del sellado que
corresponde, el que respondemos
tan pronto como lo hagay debal-
viendonos la presente con lo que
tenga abien decretar para los fines
necesarios

Protestamos la no malicia y
lo necesario C^o

Real del Castillo Marzo 12 del 1872

Manuel Moreno Antonio Zapata
Ambrosio Urias Francis Zapata

Louis Mendelson, Ciudadano Americano, y vecino de este pueblo

Nicolas Zapata	Ramon Rodriguez
Ygnacio Contreras	Santiago Garcia
Matias Fernandez	Antonio Danny
Cecilio Corrales	Creinidad Mesquita
Jose M ^a Ramirez	Marial Ochoa
Felipe Zarate	Jose Canas
Isabel Flores	Jesus Lemara
Fran ^{co} Salas	Gregorio James
Angel Canas	Antonio Serano.
Creinidad Butierras	Jose M ^a Murogat
Jose Silva	J. Miguel Rojas
Vicente Cordova	Fran ^{co} Morales
Dolores Ontiveros	Justo Ereso
Victoriano Miranda	Matias Morales
Prospero Barula	Samuel Lopez
Cruz Lopez	Mariano Ayala
Carlos Moran	Manuel Escobar
Isabel Flores	Rose Espinosa
Jesus Salteras	Polas Mendoza
	Guillermo Corilla
Jose M ^a Montijo	Jose Zapata
	Jose Silva

Real del Castillo Marzo 18 de 1872
presentado hoy dia a la
fecha. Canstt.
Alejandra
Miris
Pre-

Sindicatura
del Ayto. de Y. L. Sonora

3
Poderes Constitucionales

Jose F. Marron Sindico del Ayuntamiento de este Partido por ministerio de la ley y en representacion de todos los CCos que componen este Pueblo ante V^o como mejor halla lugar en derecho me presento y digo que: en virtud de estarse dando por ese Juzgado las medidas en el lugar conocido por "Rincon del Valle de San Rafael para sitio de ganado mayor en favor de los CCos Manuel y Ambrosio del Castillo y en vista de que las medidas que se estan dando abraza en su mayor parte los ejidos del Pueblo conocido por Real del Castillo que se compone de un numero muy considerable de CCos con familias a quienes no se les puede espropiar de sus fincas y demas propiedades que para cada uno de este Pueblo ha dicho =

Por lo espuesto
Protesto una, dos, tres y cuantas
veces fuere necesario en contra de
dichas medidas, obligandome a pre-
sentarme con los títulos legales del
Pueblo ante la autoridad compe-
tente y en tiempo correspondiente
a defender sus ejidos: suplican-
dole a V.^d se sirva admitirme la
presente Protesta en este papel
común por falta absoluta del
sellado que corresponde, el que me
obliga a reponer tan pronto como
lo haya. = Es justicia que pido,
a nombre del Ayuntamiento de
este Partido, y del Pueblo del Real
del Castillo. = Protestando lo ne-
cesario, la no materia C^{ta}

Real del Castillo Febrero 29^o
Jose R. Marran 1872

Es copia

C. Presidente Municipal

///

Rufino Arce Ciudadano
mexicano y vecino de esta Fron-
tera, es inscrito en el registro ci-
vil; ante V. en las terminas mas
respetuosas y como mejor tra-
lla lugar en derecho, me pre-
sento y digo: que por el termi-
no de dos años que va a tres
desempeño en esta Pcción el
Destino de comisario del Policia
y como durante este tiempo no
he tenido relevo alguno, á V.
pido se sirva admitirme la re-
munera que haga de mi desti-
no, dignandose nombrar otro
en mi remplazo, por un me-
ce que solicito, protestando no
proceder de malicia y lo de-
mas D.

San Felipe Dte 8 de 1892

Rufino Arce

Dte 8

Comandancia
de Plaza, y Cuar-
tel de Prebencion

Son las nueve y media de la
noche, y hasta esta ora no ten-
go mas que un solo Soldado
de la que pongo en su conocimiento
que no tengo jente para el
Resguardo de las almas ni el
Resguardo del Rio, de lo
que informo que en Caza del
C. Chabelo Orocco, hay bastan-
tes jobenes Sorteras, lo mismo
en Caza del C. Angel Cana,
yo he echo todo lo posible
de conquistar tabacunas de
varios Cnos pero de me un ve-
gado como a su cedula antes.
es Cuanto o Curre

Independencia y Libertad
Real del Castillo
Julio 2. de 1812
Jefe Rural
Felipe Tejada

Julio 2. de 1812

C. Juez Con-
-t. del-
Partido

C. Juez. del Partido
Presente

Jurado Comte }
del Partido }

61108/

J

En este momento acabo de recibir
la nota oficial de V. fecha 29. del
presente en la que entre otras cosas
me dice: que acaba de saber que Emi-
lio Legarza ha golpeado malamente
al C. Cristobal Ortega, y que segun
la quipo y vos de banos C.C. el tal
Emilio es Criminal, y en obsequio con
tentacion digo a V. que estando siem-
pre este jurado expedido para admi-
nistrar justicia, puede pasar el quipo
so a deducir sus derechos

Independencia y Libertad
Real del Castillo Abril 29. de 1872
Joaquin Chocoy

Octubre 29.

1872

C. presidente Municipal

Paumotu

C^o Presidente Municipal y honorable Ayuntamiento

El que suscribe C^o Mexicano vecino de este pueblo y debidamente inscrito en el registro civil de esta municipalidad.

Ante V.V.^s con el debido respeto expongo: que, hallandome listo con mis respectivos fiances para obtener el destino de colector municipal, he tenido á bien presentar esta mi solisitud ante esa honorable corporacion para que, en caso que me juzgue útil y capaz para el desempeño que merece el honrado destino que solisito, se digne confiarmelo en caso que sea conveniente, en atencion á que ofrezco ser cumplido y ^{no} moroso en todo lo concerniente á mi encargo, sin demoralizar la benedicta pública.

Real del Castillo Septiembre 19 de 1872.

Felipe Ligate

Sep. 19, 1872.

